

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 00016-2026-A/MPMN

Moquegua, **01 OCT. 2026**

VISTOS,

Memorial de fecha cierta 02 de setiembre del 2026 con registro 165117, Informe N° 802-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe Legal N° 1125-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en su Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, sobre los derechos fundamentales de la persona señala en el numeral 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. En su Artículo 31° establece "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos (...) de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica. (...). El artículo 197° de la norma citada señala: " Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local." (...).

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú prevé que "Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación".

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"; asimismo, el artículo 112 del mismo cuerpo legal manifiesta "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"

Que, conforme el Artículo 38° de la misma Ley, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad y legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo; así mismo, el Artículo 39°. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 106° del cuerpo legal citado precisa que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales"; del mismo modo, el artículo 116° indica que: "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 7° respecto de los Órganos de Coordinación, se indica que: "Son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial. 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital. 3. La Junta de delegados Vecinales. Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales". Asimismo, en su artículo 113° respecto al ejercicio del Derecho de Participación, establece que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1.- Derecho de elección a cargos municipales. 2.- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3.- Derecho de referéndum. 4.- Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5.- Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7.- Comités de gestión).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN se constituyó el marco local de las Juntas Vecinales Comunales y define el Concejo Directivo como órgano ejecutivo y de interrelación entre la municipalidad y los vecinos; fija el periodo de ejercicio en dos (02) años; regula las elecciones complementarias; reconoce la autonomía del Comité Electoral y prevé el reconocimiento de los concejos directivos mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0024-2023-A/MPMN de fecha 13 de octubre del 2023, se convoca a elecciones de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito Moquegua para el periodo 2024-2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0053-2024-A/MPMN de fecha 01 de febrero del 2024, se reconoce a los miembros de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales de "El Siglo", "La Primavera", "Sector 1A-4" y "Unión Pueblo Libre" de la Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el periodo 2024-2025.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2024-A/MPMN de fecha 19 de enero del 2024 se convoca a elecciones complementarias para integrar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua para el periodo 2024-2025.

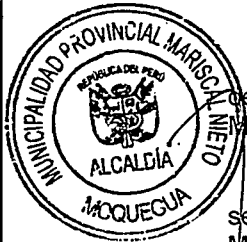
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0246-2024-A/MPMN de fecha 19 de diciembre del 2024, se reconoce a los miembros de los Concejos Directivos Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2024-2025.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0013-2025-A/MPMN de fecha 21 de agosto del 2025 se convoca a elecciones para integrar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito Moquegua para el periodo 2026-2027.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0516-2025-A/MPMN de fecha 12 de diciembre del 2025 se reconoce a los miembros de los Concejos Directivos Vecinales del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0001-2026-A/MPMN de fecha 21 de enero del 2026 se convoca a elecciones complementarias para integrar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua para el periodo 2026-2027.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0040-2026-A/MPMN de fecha 10 de febrero del 2026, es un antecedente administrativo plural. Su reconocimiento excepcional tuvo vigencia hasta el 31 de marzo del 2026 y se vinculó con los concejos directivos 2024-2025, que tendría representatividad mientras culminaba el proceso de elecciones complementarias para el periodo 2026-2027.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0115-2026-A/MPMN de fecha 24 de abril del 2026 se reconoce a los miembros de los Concejos Directivos Vecinales en procesos de elecciones complementarias del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027.

Que, mediante Resolución del Alcaldía N° 0189-2026-A/MPMN de fecha 05 de junio del 2026 se reconoce al nuevo Concejo Directivo de la Junta Vecinal Santa Rosa del Distrito de Moquegua, el mismo que fue electo en proceso de elecciones complementarias del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027.

Que, según los informes que obran en el expediente administrativo se desprende que en el proceso electoral complementario para el periodo 2026-2027, se registran cuarenta y cuatro (44) reuniones, distribuidas en veinticuatro (24) primeras convocatorias y veinte (20) segundas convocatorias. Provisionalmente, donde seis (06) Juntas Vecinales Comunes lograron conformar Comité Electoral y dieciocho (18) no lograron constituirlo. Las actas mencionan la inasistencia total, participación insuficiente, falta de voluntarios y negativa de asistentes que tenían interés en postular como lista.

Que, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, con el Informe N° 802-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 03 de setiembre del 2026, solicita la continuidad funcional de dieciocho (18) Juntas Vecinales, que cesará con la publicación del acto formal de convocatoria al nuevo proceso electoral, convocatoria que deberá publicarse dentro de ciento veinte (120) días calendario contados desde la eficacia de la Resolución que la apruebe, para que sigan ejerciendo funciones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 1125-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 28 de setiembre del 2026, manifiesta que respecto "(...) al caso venido para opinión legal le corresponde la prórroga de la gestión de los consejos directivos de las **Juntas Vecinales Comunes (JVC)** como una medida legal y administrativa excepcional que debe adoptar la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a fin de garantizar el derecho a la participación ciudadana,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

evitándose un vacío de representación y asegurar que los vecinos mantengan sus canales de coordinación con la autoridad edil, prórroga que deberá ser aprobado a través de un decreto de alcaldía de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) ya que es a través de los decretos de alcaldía que se resuelven o regulan asuntos de orden general o interés para el vecindario. Dado que extender la vigencia de una junta vecinal es una medida reglamentaria de carácter temporal y de interés comunal, encaja perfectamente en las competencias ejecutivas del alcalde. De otro lado coincidimos en el tiempo de prórroga propuesto por la Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización ya que los 120 días calendario serán suficientes hasta la publicación del acto formal de convocatoria al nuevo proceso electoral de las juntas vecinales que se encuentran comprendidas en el Anexo 01 del Informe N° 802-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 03 de setiembre del 2026".

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, y, en ejercicio de las atribuciones facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, la gestión de los consejos directivos de las **Juntas Vecinales Comunes (JVC)** detalladas en el Anexo 01 del Informe N° 802-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 03 de setiembre del 2026, por el plazo de 120 días calendario, computados desde la fecha de publicación del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del Decreto a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Regional encargado de los avisos judiciales y en la Cartelera Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE